

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora juez, para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 22 de febrero de 2024.

VANESSA MEJIA QUINTERO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 531

REFERENCIA: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE
(VEHÍCULO)
DEMANDANTE: MOVIAVAL S.A.S. NIT 900.766.553-3.
DEMANDADO: SEBASTIAN ALDERETE MORALES C.C. No. 1.143.870.654.
RADICACIÓN: 760014003007202300421-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el escrito del abogado JUAN DAVID HURTADO CUERO, en el cual solicita se requiera a la POLICIA NACIONAL, toda vez que a la fecha no se ha dado cumplimiento a lo ordenado por este despacho mediante el auto No. 1458 de fecha 02 de junio de 2023, en el cual se ordenó la aprehensión de la motocicleta de placas LPH-63F que se encuentra bajo la tenencia del demandado **SEBASTIAN ALDERETE MORALES**, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la POLICIA NACIONAL, a fin de que indique los motivos por los cuales a la fecha no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto No. 1458 de fecha 02 de junio de 2023, por medio del cual se ordenó la aprehensión de la motocicleta de placas LPH-63F que se encuentra bajo la tenencia del demandado **SEBASTIAN ALDERETE MORALES**.

SEGUNDO: La aludida autoridad deberá dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo señalado en el artículo 11 de LEY 2213 DEL 2022 según el cual:

“Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

También, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de esta medida, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas en este proveído. Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden.

NOTIFIQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 23 DE FEBRERO DE 2024

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed36e96ad85ae35a0bdaeace45086da4e9ef9342fa849db8b434f53b46c27e80**

Documento generado en 22/02/2024 09:15:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>